RESOLUCION N° 3243/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 15/2020 CON ID 386.777 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LOS DISTRITOS DE CORONEL OVIEDO, SAN JOSÉ, SAN JOAQUIN Y VAQUERÍA - PLURIANUAL" A LAS EMPRESAS UNLIMITED INGENIERIA LOTE N° 1 Y CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO LOTE N° 2.-

Coronel Oviedo, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO: El proceso por la modalidad de LCO N° 15/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LOS DISTRITOS DE CORONEL OVIEDO, SAN JOSÉ, SAN JOAQUIN Y VAQUERÍA - PLURIANUAL, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.--------

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 15/2020 para la CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN LOS DISTRITOS DE CORONEL OVIEDO, SAN JOSÉ, SAN JOAQUIN Y VAQUERÍA - PLURIANUAL, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas UNLIMITED INGENIERIA LOTE N° 1 y CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO LOTE N° 2.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa UNLIMITED INGENIERIA, ha presentado la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando para el Lote N°1 Gs 314.900.000 (guaraníes trescientos catorce millones novecientos mil) y la empresa CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO para el Lote N°2 314.900.000 (guaraníes trescientos catorce millones novecientos mil) por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la Construcción de Comedor en los Distritos de Coronel Oviedo, San José, San Joaquín y Vaquería - Plurianual, requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 28° **ADJUDICACIÓN**, expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". El mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".----------
Que, la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 2992/19.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR: a las empresas **UNLIMITED INGENIERIA**, para el Lote N°1 Gs 314.900.000 (guaraníes trescientos catorce millones novecientos mil), **CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO** para el Lote N°2 314.900.000 (guaraníes trescientos catorce millones novecientos mil), para la Construcción de Comedor en los Distritos de Coronel Oviedo, San José, San Joaquín y Vaquería - Plurianual.----------
Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------
Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Rios Medina
Gobernador